

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** SANDRA RODRIGUEZ CHACON**DEMANDADO:** FERNANDO MARIN ROJAS.**EXPEDIENTE:** 2020-00331.

En Bogotá D.C., a los ocho días (07) de julio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. JORGE ALBERTO PEDRAZA, el demandado señor FERNANDO MARIN y su apoderado Dr. LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2020-331
Demandante: Sandra Rodríguez Chacón
Demandado: Fernando Marín Rojas

de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación efectuada por las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada, dijo no eran ciertos los hechos 3 a 8 y 10, dijo no era un hecho el 9 y 11 y dijo eran parcialmente ciertos los hechos: 1 y 2. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados por la parte demandada, los que dijo no eran un hecho y los que dijo eran parcialmente ciertos.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar, si entre las partes existió realmente un contrato de trabajo, verificado lo anterior, se establecerá si la demandante tiene derecho a que se le reconozcan y paguen las prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, aportes al sistema de seguridad social integral, indemnización moratoria y sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo. **Notifíquese en estrados.**

PRUEBAS:

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2020-331
Demandante: Sandra Rodríguez Chacón
Demandado: Fernando Marín Rojas

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 12, del informativo y obrantes a folios 3 a 6.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandado que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepciónense las declaraciones de los señores: YAZMIN LIZETH TORRES VILLALBA, LUZ MARINA CARDONA MARTINEZ Y LUZ MARINA BENAVIDES LAVADO, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 193 del informativo y obrante a folios 38 a 175, 195 a 345 y 370 a 520.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepciónense las declaraciones de los señores: PAULA CATALINA MARIN URIBE, BLANCA INES URIBE GUZMAN, RAFAEL URIBE GUIZMAN, WILLIAM OCAMPO, ALCIBIADES HERRERA HENAO, JAIRO BUENO MEDRANO, ANA OMAIDA MORENO APONTE, JAIRO BUENO MEDRANO Y STELLA CARRASCO RODRIGUEZ, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

DECLARACIONES: Se recibieron los interrogatorios de partes al demandante y al demandado y se escucharon los testimonios de los señores: YAZMIN LIZETH TORRES VILLALBA, BLANCA INES URIBE GUZMAN, LUZ MARINA MARTINEZ CARDONA, RAFAEL URIBE GUZMAN Y WILLIAM OCAMPO.

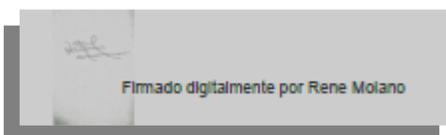
Se surte la presente audiencia y se declara legalmente clausurado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchada a las partes en alegaciones. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las ocho de la mañana(8:00AM) del día jueves veintiuno (21) de julio del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-18-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/ab896fd1-dfe0-4b01-a5cd-f22d20549639?vcpubtoken=031cb6c5-9ec4-41f8-b8be-fc1a5b32120c>